Buenos Aires, 25 de agosto de 2021.

VISTA: la presentación efectuada por el Observatorio Electoral de la Universidad Nacional de Comahue, en la que solicita se la autorice a desempeñar tareas de acompañamiento cívico electoral, durante las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y generales, convocadas para el corriente año, de conformidad con lo dispuesto en la Acordada Nº 128/11 CNE, y

## CONSIDERANDO:

- 1°) Que la mencionada organización ha cumplido con los requisitos previstos en el punto 4° del Anexo I, ha completado la ficha técnica prevista en el Anexo II.
- 2°) Que, sin perjuicio de lo anterior, corresponde advertir que al momento de la presentación, no ha acompañado la "nómina completa de individuos participantes", prevista en el Anexo III de la referida Acordada.
- 3°) Que, teniendo en consideración las actuales circunstancias extraordinarias ocasionadas por la pandemia de COVID-19, el Tribunal ha adoptado -a través de la Resolución de fecha 12 de agosto de 2021- medidas especificas para asegurar que el desempeño de esta actividad no contribuya a incrementar el riesgo de contagio -tanto de las propias personas que deben realizar acompañamiento cívico electoral, como de los electores, autoridades de mesa y demás sujetos presentes en cada establecimiento de votación-, ni afecte el cumplimiento de las medidas establecidas en el protocolo de prevención.
- 4°) Que, en ese marco, a fin de procurar compatibilizar la realización del acompañamiento cívico electoral con la actual situación epidemiológica, se torna inexorable contemplar algunas condiciones y restricciones excepcionales para las elecciones del corriente año.

En tal sentido, las entidades registradas deberán coordinar con el respectivo juzgado federal electoral del distrito, en el cual pretenden realizar tareas de acompañamiento, el alcance y restricciones de la autorización en el marco de este singular proceso electoral. Esencialmente, deberán autorizarse los establecimientos específicos, a fin de evitar aquellos que, por las características de su tamaño y/o

**USO OFICIAL** 

ubicación de las mesas, resulten menos convenientes para la presencia de sujetos adicionales durante la jornada de votación.

Asimismo, debe dejarse establecido que en ningún caso deberá permitirse la presencia de más de dos (2) acompañantes cívicos electorales en un determinado establecimiento al mismo tiempo; como así también que el tiempo de permanencia de los acompañantes en el establecimiento de votación deberá ajustarse al tiempo mínimo imprescindible para el cumplimiento de su cometido, procurando que su presencia en el interior del establecimiento sea de la mayor brevedad posible.

Por 10 demás, las personas que realicen acompañamiento cívico electoral deberán dar estricto cumplimiento a la utilización de tapabocas y/o elementos de protección personal, respetar en todo momento distanciamiento social, y cumplir con las demás indicaciones que del protocolo de prevención У disposiciones complementarias.

En orden a las consideraciones que antecedes,
SE RESUELVE:

- 1°) Ratificar la inscripción del Observatorio Electoral de la Universidad Nacional de Comahue en el Registro de entidades acreditadas para ejercer el acompañamiento cívico (Ac. N° 128/11 CNE)
- 2°) Hacer saber a la organización que deberá concurrir o comunicarse con el Juzgado federal con competencia electoral de los distritos Neuquén y Río Negro en los que pretende desarrollar las actividades, a fin de solicitar la correspondientes autorización y coordinar el alcance especifico de las tareas que los acompañantes cívicos estarán autorizados a realizar y, asimismo, que se los instruya acerca de los establecimientos en las que podrán realizar las tareas.

Registrese y notifiquese. Hágase saber al Comando General Electoral, ofíciese a los Juzgados federales con competencia electoral correspondientes y, oportunamente, archivese.-

SECRETARIO DE ACTUACION ELECTORAL